



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

DISPOSICION SGCA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado por la Ley 6.742, la Disposición SGCA N° 327/25, el Decreto Ley 1510/97, texto consolidado, el Expediente N° A-01-00022528-9/2025, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Ministerio Público Tutelar posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y se le reconoce dentro de sus funciones la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la Disposición SGCA N° 327/25 aprobó la Contratación Directa N° 3/2025 para la adquisición de una licencia para la plataforma tecnológica "InSuit" -con soporte y mantenimiento- para mejorar el acceso a los contenidos que se encuentran publicados en la página web del Ministerio Público Tutelar, por el término de treinta y seis meses, al amparo de lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 29 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015 y, adjudicó a la firma SMART AND ACCESSIBLE TECHNOLOGIES S.A, C.U.I.T N° 30-71724851-5, el Renglón N° 1 -único-.

Que posteriormente y, antes de su notificación a la firma adjudicataria, se ha observado que al momento de su dictado no se incorporaron los artículos 8 y 9 que se correspondían con el proyecto que debió ser suscripto, conforme PDSGCA 880036/25 y Dictamen 478/25 emitido por la Dirección de Despacho Legal y Técnica del SISTEA.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Florida 7° piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8058 · sgca@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

Que en función de lo ante expuesto procede incorporar los referidos artículos 8 y 9 a la Disposición SGCA N° 327/25, en tanto forman parte integrante de la misma.

Que el artículo 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. N° 1510/97), texto consolidado, determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que la citada ley prevé en su artículo 124 la rectificación de errores materiales siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto administrativo o decisión.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución AGT N° 38/2021, el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015 y la Resolución AGT N° 133/2023

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE

Artículo 1.- Incorporar a la Disposición SGCA N° 327/25 el Artículo 8 conforme la siguiente redacción: “...Artículo 8.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el titular a cargo de la Dirección de Programación y Control Presupuestario a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.”

Artículo 2.- Incorporar a la Disposición SGCA N° 327/25 como Artículo 9 conforme la siguiente redacción “... Artículo 9.- Regístrese, publíquese, y para la prosecución del trámite pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario. Cumplido, archívese.”

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en la página web juntamente con la Disposición SGCA 327/25 y para la prosecución del trámite pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
